



Tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

**Referencia:** Proceso Ejecutivo instaurado por **CREDITITULOS S.A.S** contra **JORGE ELIECER BUENAÑOS LOZANO, HEMILTON ENRIQUE SAURITH TONCEL Y GENIS MARIA MENDOZA, Radicado:** 44 279 40 89 001 2021 00090 00

Observada la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta el memorial de solicitud de terminación del proceso y levantamiento de medidas cautelares, propuesto por el representante legal de la entidad demandante, señor SAMUEL RICARDO LERNER SCHRAER, establece el artículo 461 del Código General del Proceso, lo pertinente a la terminación por pago y su solicitud que debe contener ciertos requisitos, como son que el escrito debe ser autentico, proveniente del ejecutante o su apoderado con las facultades para recibir.

En el presente proceso el memorial fue presentado por el representante legal de la entidad, según consta en el certificado de existencia y representación legal aportado para ese efecto; el cual cuenta con facultades para terminar el proceso de la referencia, por lo que este Despacho decretara la terminación del proceso por el pago total de la obligación y ordenara el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los demandados salvo el remanentes caso en cual serán puestos a disposición del despacho que los requiera, teniendo en cuenta que se dan los postulados para ello, y de conformidad con lo expuesto, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares impartidas.

Por lo antes expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR** la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO:** En consecuencia, **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares que pesan en contra de **JORGE ELIECER BUENAÑOS LOZANO, HEMILTON ENRIQUE SAURITH TONCEL Y GENIS MARIA MENDOZA,** salvo el remanente si los hubiere, caso en el cual se pondrán a disposición del despacho que los requiera Ofíciase por secretaría.

**TERCERO: ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base de ejecución en el presente proceso. Entréguese a la parte demandada.

**CUARTO: SIN COSTAS** en esta instancia.

**SEXTO:** Una vez desanotado el proceso del libro radicator, **ARCHÍVESE** el expediente.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**ROCIO VARGAS TOVAR**

Juez